

Fueron los Ayuntamientos y Diputaciones los impulsores de la consecución de la autonomía plena para Andalucía, al adoptar la iniciativa prevista por el artículo 151.1 de la Constitución.

Es monificado, por tanto, que en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990

DISPONGO:

Artículo Único. Se concede a La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, la Medalla de Andalucía, en su categoría de Oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 50/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se considera un reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La centenario Central Sindical UGT ha sabido adaptarse en su organización interno al mapa autonómico surgido a raíz de la Constitución de 1978. Para ello en el año 1980 celebró su Congreso de constitución como Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Desde entonces ha venido manteniendo en la Comunidad Autónoma un permanente diálogo con los demás agentes sociales, que está ayudando a la vertebración de Andalucía, contribuyendo al mismo tiempo a la creación de un adecuado clima de relaciones laborales que permiten el despegue económico de nuestra sociedad.

Por todo ello es manifiesto que en la Unión General de Trabajadores de Andalucía (U.G.T.-A), concurren suficientes méritos para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1990.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, la Medalla de Andalucía, en la categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 51/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se considera un reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean ma-

nifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La aparición de la Central Sindical CC.OO. en nuestra sociedad supuso un nuevo equilibrio en el sistema socio-económico que ha comportado un avance cualitativo en las relaciones laborales en nuestro país.

Dicha Central Sindical ha sabido al mismo tiempo adaptar su organización interna al mapa autonómico surgido a raíz de la Constitución de 1978. Para ello celebró en el año 1979 sus Congresos I y II en Andalucía.

Desde entonces ha mantenido el diálogo con los demás agentes sociales, facilitando con ello la vertebración de Andalucía y creando un adecuado clima de relaciones laborales que permiten el despegue económico de nuestra sociedad.

Por todo ello es manifiesto que en la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía (COAN), concurren suficientes méritos para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1990.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía (COAN), la Medalla de Andalucía, en la categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 52/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Confederación de Empresarios de Andalucía.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se considera un reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

En enero de 1979, se constituye en Antequera la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), nacida con la vocación de defender y promover los intereses del empresariado andaluz, o la vez que colaborar en el desarrollo de Andalucía.

En los diez años transcurridos, la Confederación de Empresarios de Andalucía, ha venido manteniendo una actitud de servicio a los intereses generales de Andalucía, que ha contribuido notablemente a la promoción socioeconómica de nuestra Comunidad, coadyuvando a la consecución de una sociedad andaluza más vertebrada, así como de un clima de entendimiento y diálogo tanto con los restantes agentes sociales como con la Administración Autónoma.

Por todo ello es manifiesto que en la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), concurren suficientes méritos para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1990.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Medalla de Andalucía, en la categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 53/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don José Angel Valente Docasar.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas a entidades que seon manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

José Angel Valente Docasar, nació en 1929, en plena eclosión productiva de la generación del 27. Estudió en las Universidades de Santiago y de Madrid donde se licenció en Filología Románica, obteniendo el Premio Extraordinario.

Desde temprana edad comienza a profundizar en nuestros poetas clásicos y particularmente en los místicos, como San Juan de la Cruz, y publica sus primeras obras en los años 50 obteniendo el Premio Adonais en 1955 con «A modo de esperanza» y el Premio de la Crítica en 1960 con «Poemas a Lázaro».

Desde 1955 vive fuera de España enseñando primero en Oxford y trabajando después para las Naciones Unidas.

Como si estuviera guiado por Luis Cernuda, Jorge Guillén y otros que le precedieron, compensa su destierro voluntario con buscar, también voluntariamente una tierra a la que volver, decidiendo después de dudar entre la Camarga y el Cabo de Gata asentarse en Almería.

Conocedor de las literaturas mediterráneas además de lo inglesa, ha traducido para nuestras letras a escritores de varios países.

Destructor implacable de las estructuras discursivas que abundaron en la literatura española de los años 50 y 60 es hoy, como se le ha reconocido con el Premio Príncipe de Asturias en 1988, un poeta capaz de llegar hasta los límites más remotos y ser a la vez un íntimo desentrañador de los problemas humanos.

Es manifiesto, por tanto, que en D. José Angel Valente Docasar concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1990.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. José Angel Valente Docasar, la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 54/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Manuel Muñoz Alcón.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Manuel Muñoz Alcón («Manolo Sanlúcar»), guitarrista y compositor. A los doce años debuta como profesional y a los dieciocho, comienza a investigar y a modelar su peculiar interpretación y concepto de la música flamenca. A partir de 1972, año de su presentación como concertista en el Ateneo de Madrid, su consagración es definitiva. En los años siguientes los éxitos se suceden ininterrumpidamente.

Está en posesión de numerosos premios. Manolo Sanlúcar pertenece a ese escaso grupo de artistas sobre los que nadie duda a la hora de reconocer su talento.

Clásico desde el punto de vista interpretativo y gran innovador en la composición, su exquisita sensibilidad artística y su precisión de ideas y de ejecución, llevan a transmitir, a través de la guitarra, lo más puro del alma andaluz a la que él no ha querido nunca renunciar ni espiritualmente, permaneciendo en su tierra a pesar de que hasta hace poco, ello podía ir en detrimento de su carrera y de su prestigio.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Manuel Muñoz Alcón concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1990.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Manuel Muñoz Alcón, la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 55/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Vicente Núñez Casado.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio por el que se crea la Medalla de Andalucía establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Vicente Núñez Casado, poeta. Es uno de los nombres principales de la generación que se llamó «de la postguerra» y que vino a llenar el vacío que dejaron en nuestra tierra Antonio Machado y los exilios de Juan Ramón, Cernuda y otros. Su primer libro, «Elegía de un amigo muerto», vio la luz en 1954, en la colección malagueña «Aquien conmigo va». Un año después, también en Málaga, formando uno de los «Cuadernos de María Victoria y Rafael León», aparecieron sus «Tres poemas ancestrales», como anticipo de un libro inédito. En 1957 salió en la colección Adonais su poemario «Los días terrestres».

Por fin en 1980 se decide a dar a la estampa, la serie completa de sus «Poemas ancestrales». Con «Ocaso en Poley» vuelve a sonar una voz admirable en la poesía de lengua castellana.

Vicente Núñez tanto en sus etapas de silencio como en las de plena producción lírica ha seguido siendo un maestro para toda la joven poesía andaluza que en estos momentos comienza a dar espléndidos frutos.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Vicente Núñez Casado concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1990.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Vicente Núñez Casado, la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 56/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Arantxa Cruz Schroh.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que